



México, D.F., a 7 de septiembre de 2012

Comentarios en torno a las recomendaciones formuladas por los evaluadores sobre los resultados de la Evaluación de Consistencia y Resultados aplicada al Proyecto Excarcelación de Presos Indígenas 2011.

Recomendación	Observaciones
<p>El Proyecto requiere para producir resultados eficaces, eficientes y congruentes disponer de contextos estratégicos y operar a partir de procesos de coordinación intrainstitucional e institucional, con el concurso de otras instancias del sector público a nivel federal, estatal y municipal, así como organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>La operación del Proyecto necesariamente se vincula con otras instancias (externas e internas) para la atención de la población objetivo, bajo esquemas que se ajusten al ámbito de competencia legal de cada una de las áreas que participan en los procesos de atención legal (Defensoría pública, procuradurías de justicia, poder judicial, seguridad pública, etc) . En torno a las acciones con organizaciones de la sociedad civil, la institución se encuentra limitada por disposición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental respecto a la obligación legal de proteger los datos personales.</p>
<p>Diagnóstico socio jurídico: Obtener la información mediante acciones, no sólo bajo la responsabilidad de los ejecutores considerados en los lineamientos del Proyecto, sino también a través de coordinación interinstitucional. Es necesario realizar su procesamiento, lo cual permitirá, disponer de los datos que contribuyan a su análisis y generación de información básica para las labores de planeación y orientación a resultados.</p>	<p>El área sí utiliza bases de datos (excel), lo cual posibilita el procesamiento, sistematización y análisis de resultados del Censo de Población Indígena Privada de la Libertad y Excarcelación de Presos Indígenas.</p>
<p>Desarrollar un proceso de evaluación de impacto. Refiere también a las preguntas 50 y 51 permitirá al Proyecto, disponer de elementos objetivos para valorar si las estrategias, mecanismos de operación y recursos aplicados, están contribuyendo o no, a generar resultados e impactos significativos.</p>	<p>Este aspecto está fuera del alcance y no depende de esta área. Además es necesario considerar las limitaciones presupuestales del proyecto y el costo, por lo general elevado, de este tipo de evaluaciones.</p>
<p>Es dable subsanar esta carencia aprovechando la información con que cuenta la Institución y la que el propio Programa genera; al desarrollar el diagnóstico mencionado. (Refiere a preguntas 2, 20 y 23)</p>	<p>El propósito de un diagnóstico es justificar y sustentar programas y/o proyectos futuros; no obstante, además del documento mencionado en los resultados de la Evaluación de Consistencia y Resultados, "La Vigencia de los Derechos en México", existen otras fuentes de información que ofrecen un panorama claro en torno a la situación de los indígenas que se enfrentan al sistema de justicia penal, por ejemplo, el "Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México"(pp. 153 a 160) de la OACNUDH; Consulta a los Pueblos Indígenas sobre sus formas y aspiraciones de desarrollo, Informe Final (pp. 69 a 73) de la CDI.</p>
<p>En adición a lo expresado, el diagnóstico debe tener ciertas características, desde la perspectiva de derechos de carácter participativo y antropológico, que permita determinar población potencial y objetivo por tipo de derecho, conocer factores determinantes de conocimiento o desconocimiento, acceso o negación al ejercicio de estos, que considere cultura y tradiciones. (Refiere a preguntas 7, 20 y 23)</p>	
<p>Se recomienda reforzar las actividades de coordinación y concertación institucional de manera que se pueda: ampliar la cobertura en el corto plazo; realizar el diagnóstico; y, analizar la posible vertiente de prevención.</p>	<p>Evidentemente las acciones del Proyecto necesariamente deben tratarse en el marco de la colaboración institucional; ésta se expresa exclusivamente en términos de las atribuciones legales de las instancias vinculadas al sistema de justicia penal (poder judicial, procuradurías de justicia, defensoría pública, seguridad</p>



	pública, etc.) Se han suscrito instrumentos de colaboración institucional para el logro de los objetivos del proyecto. La "prevención" no es una materia competencia del proyecto.
Es importante incorporar a la base de datos del Proyecto, información referida a las labores que se realicen en favor de la prevención del delito, no sólo las que directamente realice el Proyecto, sino las que promueva y se efectúen a través de procesos de coordinación interinstitucional. Esto permitirá a su vez disponer de datos para verificar el cumplimiento de los aspectos de transversalidad, de etnicidad, género, y juventud.	El Proyecto maneja esencialmente dos bases de datos; una, relativa a la población indígena excarcelada y la otra relativa a la población privada de la libertad. Ambas ofrecen, entre otros aspectos, información socio-cultural, jurídica y específica de las personas. Los resultados del censo y de la población excarcelada, permitiría impulsar y orientar acciones culturalmente pertinentes, con la participación de, por ejemplo, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública para la instrumentación de programas de prevención del delito dirigidos a población indígena. Respecto a "los aspectos de transversalidad, de etnicidad, género y juventud" resulta compleja e incompatible la posibilidad de incorporarlos por la naturaleza y características del Proyecto Excarcelación de Presos Indígenas. Los procedimientos del sistema de justicia penal se apegan a disposiciones legales que atienden y responden a otras necesidades de carácter social e institucional por lo que las determinaciones administrativas y/o jurisdiccionales que se adoptan respecto a la excarcelación responden principalmente a las hipótesis jurídicas que la legislación correspondiente regula; sin considerar factores como los mencionados (eticidad, género y juventud). La condición básica e incuestionable para que la CDI proporcione los apoyos institucionales en esta materia es que la ley permita acceder a la libertad.
Llevar a efecto lo antes posible el diseño y elaboración de un sistema informático que procese y automatice la información. Refiere también a las preguntas 31, 32, 33, 34, 35 y 40	La implementación del sistema informático no depende el proyecto. Es responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Innovación y Mejora. El presupuesto asignado al proyecto es insuficiente para destinar recursos a este propósito.
Realizar un diagnóstico situacional a partir del cual se obtenga la información necesaria que sirva como justificación en la negociación de un mayor presupuesto para el desarrollo del Proyecto de excarcelación.	No es una garantía para que los órganos competentes destinen mayor presupuesto al proyecto.
Diseñar y aplicar un instrumento que valore la satisfacción social de las y los beneficiarias/os, en relación con los apoyos derivados del Proyecto, considerando no sólo la conclusión o resultado final, que se logre, sino que permita que en las diferentes fases del proceso y sus procedimientos, se conozca la percepción de la población sujeta de atención.	Por la naturaleza del proyecto no es posible conocer la satisfacción social de los y las beneficiarios/as, en virtud de que se involucran aspectos esenciales del ser humano: la libertad o el riesgo de perderla; sus derechos como víctimas en la comisión de algún delito o de la acción del poder público, o bien, de actos discriminatorios. La atención y solución de fondo a este tipo de escenarios corresponde a las instancias del sistema de justicia penal y otras de carácter administrativo. La CDI actúa sólo como un auxiliar de estas. Por tanto, las determinaciones y resoluciones que adoptan las autoridades competentes no siempre resultan enteramente satisfactorias para los (las) posibles beneficiarios/as del proyecto. Otro factor que influye se expresa en las limitaciones de carácter operativo que padece la institución en las unidades administrativas. No obstante lo anterior, se diseñará un instrumento que permita conocer la percepción de éstos, respecto de la atención y/u orientación que los operadores del proyecto, en las unidades administrativas de la CDI, proporcionen. Se promoverá la aplicación del instrumento en algunas delegaciones, que a la brevedad se determinarán.
Concluir la captura de la información que muestra los resultados del Proyecto, a fin de precisar al final del ejercicio fiscal, los resultados obtenidos.	Los resultados del Proyecto en el ejercicio 2011, se han registrado en el portal correspondiente a la cuenta pública. No obstante se reitera que los resultados están sujetos a la demanda recibida.
El Proyecto debe ser sujeto a un proceso de evaluación de	Este aspecto está fuera del alcance y no depende de esta área.



<p>impacto, que justifique su labor y que mida sus resultados. Ello contribuirá a su rediseño, justificando su accionar, tanto en el ámbito de prevención del delito, como en el de orden correctivo como lo es la excarcelación de presos indígenas. Refiere también a preguntas 50 y 51</p>	<p>Además es necesario considerar las limitaciones presupuestales del proyecto y el costo, por lo general elevado, de este tipo de evaluaciones.</p>
<p>El diseño del programa debe ser claramente expresado en sus lineamientos generales y específicos. Estas deben incorporar de manera ordenada y jerarquizada el fin, propósito, componentes, y actividades, tal y como se exponen en la MIR.</p>	<p>La MIR 2012 ya se encuentra registrada en el PASH.</p>

Lic. Ludka E. de Gortari Krauss  
Encargada de la Unidad de Planeación

Lic. Casilda de Ovando Gómez Morín  
Directora de Promoción de Convenios  
en Materia de Justicia